

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESFILE DE LA CABALGATA DE REYES 2025 DE SALAMANCA.**

### **Artículo 1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente Pliego contiene la regulación básica administrativa que ha de regir para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y con varios criterios de adjudicación, del servicio integral para el desfile de la Cabalgata de Reyes 2025, programado y organizado por la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.

El desfile/espectáculo de la Cabalgata estará formado por ocho carrozas temáticas consistentes en: tres tronos para los Reyes Magos, un tren temático de gran formato y tamaño, una carroza temática -gran estrella- de gran formato y tamaño y tres carrozas temáticas de mediano formato y tamaño. Esta tendrá lugar el próximo 05-enero-2025 por distintas calles de la ciudad de Salamanca.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

- 92312000-1 - Servicios artísticos.

Las necesidades e idoneidad de la prestación objeto del presente contrato se encuentran justificadas en los propios fines fundacionales de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes y en sus propios estatutos, dentro de los cuales se encuentran, entre otros, el fomento, promoción, realización, producción, programación, organización y ejecución de actividades culturales y educativas.

Asimismo, el art. 28 LCSP establece que las entidades del sector público celebrarán todos aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales para así garantizar el correcto funcionamiento y consecución de los fines de interés público general.

Por este motivo, y con la celebración de este desfile/espectáculo, los ciudadanos de Salamanca tendrán la oportunidad de asistir y disfrutar, como ya es tradición, de la Cabalgata de Reyes, considerando la misma una necesidad de interés público general que se debe satisfacer.

La Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes no dispone de medios materiales y personales disponibles suficientes para cubrir la necesidad prestacional objeto del presente contrato, referida al servicio integral del desfile de la Cabalgata de Reyes con las carrozas antes descritas, por lo que ante las necesidades públicas a satisfacer dentro del ámbito de actuación de esta entidad, la única alternativa viable resulta la tramitación del presente procedimiento de contratación pública.

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes como consecuencia de la exclusividad y especificidad del objeto del contrato, que no es susceptible de ser dividido en lotes al tratarse de una prestación concreta que sólo puede ser prestado por una única empresa.

Tienen carácter contractual, además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, todos los Anexos, y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

### **Artículo 2.- TIPO DE LICITACION Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

El presupuesto destinado a financiar este contrato, que tiene el carácter de presupuesto máximo, asciende a **60.000,00 € IVA incluido**, desglosado de la siguiente forma:

- Valor estimado del contrato y tipo de licitación 49.586,78 €
- IVA (21%) 10.413,22 €
- Total: **60.000,00 €**

Desglose del Presupuesto		
Conceptos	Coste %	Coste €
Gastos personal técnico contrato, sueldos, seguridad social, RRLL, etc...	20%	9.917,36 €
Gastos carrozas cabalgata	60%	29.752,07 €
Gastos de transportes	10%	4.958,68 €
Gastos material fungible, adornos, etc...	2%	991,74 €
Gastos de estructura (costes directos e indirectos), incluida amortizaciones	3,50%	1.735,54 €
Beneficio industrial	4,50%	2.231,41 €
<b>Total estimado neto</b>	<b>100%</b>	<b>49.586,78 €</b>
IVA 21%	21,00%	10.413,22 €
<b>Total presupuesto contrato</b>		<b>60.000,00 €</b>

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (IVA), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios del mercado y en el coste total estimado del contrato se han tenido en cuenta todos los costes directos e indirectos así como los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen este contrato.

En el precio se entenderán comprendidos todos los gastos, incluso los de transporte, entrega e instalación de los equipos demandados, montaje, mantenimiento y desmontaje de las carrozas, etc.

### **Artículo 3.- FINANCIACIÓN.-**

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo al Presupuesto de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes del año 2025, mediante tramitación anticipada del gasto al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP.

### **Artículo 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

El plazo de ejecución del contrato es de **UN DÍA, correspondiendo con el día del desfile/espectáculo**, siendo el mismo el día 05-Enero-2025 a las 19:00h por diferentes calles de la Ciudad de Salamanca. Sobre la fecha de ejecución antes mencionada hay que tener en cuenta los trabajos de montaje y desmontaje que se llevarán a cabo los días previos y posteriores tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **Artículo 5.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.-**

El procedimiento de adjudicación será por el procedimiento abierto con tramitación ordinaria, según lo señalado en el artículo 156 de la LCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el artículo 13 del presente pliego, de conformidad con el artículo 145.1 del mismo texto legal.

El procedimiento de esta contratación se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, también en adelante llamado PCAP, por el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta contratación, también en adelante llamado PPT, y por los Anexos de ambos Pliegos.

### **Artículo 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-**

El órgano de contratación de este expediente, teniendo en cuenta el tipo de licitación y presupuesto del contrato que figura en el artículo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que actúa en nombre de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, es el Presidente de la Fundación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.3.e) de sus Estatutos y en el acuerdo de su Patronato, de fecha 29-Mayo-2018, sobre nombramiento de los órganos de contratación.

### **Artículo 7.- APTITUD PARA CONTRATAR.-**

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar.

Los licitadores deberán tener como finalidad realizar las actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

### **Artículo 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

La documentación se presentará hasta las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos (23:59h) dentro del plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante de esta Fundación municipal en el portal de contratación del Estado en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es>

La presentación se efectuará por medios exclusivamente electrónicos a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, debiendo el licitador interesado seguir las instrucciones establecidas en la misma para la preparación y presentación de ofertas.

Las cuestiones o incidencias que sobre los requerimientos técnicos del equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceso a la asistencia de soporte técnico adecuado, los formatos de archivo, las características de las certificaciones digitales que se pueden emplear y cualquiera otra cuestión o incidencia que pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas deben ser resueltas a través de los mecanismo de información o contacto de la propia Plataforma.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supone el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la Plataforma se tendrá por no presentada la misma.

La confidencialidad de su contenido hasta el momento de su apertura se garantiza a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público que debe proporcionar a los licitadores justificante de envío, susceptible de ser almacenado e impreso con sellado de tiempo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **Artículo 9.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

1. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, de cualquiera de sus anexos, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación.

2. El licitador presentará la documentación y oferta en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar la siguiente inscripción: **“Proposición para tomar parte en la contratación, mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, del servicio integral para el desfile de la Cabalgata de Reyes 2025 de Salamanca”**, su respectivo contenido y nombre del licitador.

\* **Sobre nº 1** (cerrado)

**Título:** Documentación general y denominación del contrato.

### **Contenido:**

a) Se presentará una declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación (ver Anexo I).

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 75 de la LCSP cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>).

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), cada empresa participante aportará la declaración responsable antes señalada. Adicionalmente a la declaración, se aportará el compromiso de constituir la Unión Temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso, se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Fundación. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la U.T.E.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en el artículo 14 de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**\* Sobre nº 2 (cerrado)**

**Título:** Criterios no evaluables mediante fórmulas automáticas  
**Denominación del contrato**

**Contenido:**

Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el artículo 12 de este pliego, que se aplicarán para la adjudicación del contrato.

Los licitadores deberán aportar un proyecto técnico explicativo en el que se detallen todas las características técnicas de cada una de las carrozas que se ofrezcan para su participación en la Cabalgata de Reyes de 2025 de la ciudad de Salamanca, refiriéndose en concreto a las condiciones descritas, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, especificando además, la siguiente información:

**Proyecto técnico:** documento que detalle todas las características técnicas de cada una de las carrozas que se ofrezcan para su participación en la Cabalgata de Reyes de 2025 de la ciudad de Salamanca. El documento descriptivo contendrá fotografías y/o bocetos, y detallará los materiales, colores, características de iluminación y sonido, características de los diseños de cada carroza, y cualquier otra especificación o dato relevante que se precise. Todas las carrozas que participen en la Cabalgata deberán estar directamente relacionadas con temática navideña.

Cualquier oferta que contenga documentación o información correspondiente al sobre nº 3 y se incluya en cualquiera de los sobres nº 1 o 2, será objeto de exclusión.

**\* Sobre nº 3 (cerrado)**

**Título:** Proposición económica y criterios evaluables  
mediante cifras o porcentajes para la licitación  
Denominación del contrato

**3. Contenido:** Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el artículo 12 de este pliego, que se aplicarán para la adjudicación del contrato.

La proposición económica se realizará conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la Fundación serán rechazadas.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas así presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Fundación estime fundamental para considerar la oferta.

### **Artículo 10.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-**

El órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación, designará una Mesa de Contratación, que realizará las labores y funciones previstas en el artículo 326 de la LCSP, así como las actuaciones previstas en este artículo.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, la Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en el Sobre nº 1 y, si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del Sobre nº 2, que no será público, se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se anunciará en el perfil de contratante de esta Fundación ([www.ciudaddecultura.org](http://www.ciudaddecultura.org) “Perfil del contratante” - <http://www.ciudaddecultura.org/la-fundacion/perfil-del-contratante/licitaciones.html>), que podrá ser consultado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>, una vez completada la documentación del Sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá a los técnicos correspondientes para su valoración.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del Sobre nº 3, que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de esta Fundación ([www.ciudaddecultura.org](http://www.ciudaddecultura.org) “Perfil del contratante” - <http://www.ciudaddecultura.org/la-fundacion/perfil-del-contratante/licitaciones.html>), que podrá ser consultado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>, dándose a conocer el resultado de la valoración del Sobre nº 2.

### **Artículo 11.- VALORACIÓN DE OFERTAS.-**

Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el artículo 12 de este Pliego y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 157 de la LCSP.

Cuando la Mesa de Contratación considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, según los criterios establecidos en el artículo 12, se tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 149 de la LCSP.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere preciso, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta; en su defecto, podrá proponer que se declare desierta la licitación o el desistimiento del contrato.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

La adjudicación deberá efectuarse, en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

### **Artículo 12.- PROPOSICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

El contrato se adjudicará a la Empresa que en conjunto haga la mejor puntuación, sin perjuicio del derecho de la Fundación a declararlo desierto, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

#### **Criterios que dependen de un juicio de valor (hasta 40 puntos):**

##### **a) Proyecto técnico: (hasta 40 puntos):**

Se valorarán los siguientes apartados:

##### **○ Tres tronos para los Reyes Magos (hasta un máximo de 10 puntos):**

Cada uno de los tronos deberá contar con escalinatas de acceso y barandilla ornamental, así como un respaldo sobredimensionado para mejor acomodo de los Reyes Magos y/o mayor seguridad de los ocupantes de la carroza. Se valorará asimismo los adornos florales así como la iluminación que combine, como mínimo, dos tonalidades cromáticas que guarden sintonía con el faldón perimetral de cada carroza. Las características técnicas de cada trono se ajustarán a lo estipulado en las características técnicas generales recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

##### **○ Un tren temático de gran formato y tamaño (hasta un máximo de 8 puntos):**

Se deberá aportar un tren temático de gran formato y tamaño, en cuanto al volumen del mismo, originalidad artística y diseño ornamental se refiere, con unas dimensiones mínimas de 20 metros de largo, 3 metros de ancho y 4,5 metros de alto. El tren deberá guardar uniformidad tanto estética como temática, que podrá ser infantil, navideña o de fantasía similar al resto de la cabalgata. En ningún caso se aceptarán estructuras desvinculadas, sin relación entre ellas, y que no mantengan unidad. Las características técnicas de las estructuras integrantes de esta carroza se ajustarán a lo estipulado en las características técnicas generales recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

##### **○ Una carroza temática -gran estrella- de gran formato y tamaño (hasta un máximo de 8 puntos):**

Se deberán aportar una carroza temática -gran estrella- de gran formato y tamaño, en cuanto al volumen del conjunto, originalidad artística y diseño ornamental se refieren, con unas dimensiones mínimas de 12 metros de largo, 3 metros de ancho y 4 metros de alto. La carroza deberá guardar uniformidad tanto estética como temática, que podrá ser infantil, navideña o de fantasía similar al resto de la cabalgata. En ningún caso se aceptarán estructuras desvinculadas, sin relación entre

ellas, y que no mantengan unidad. Las características técnicas de las estructuras integrantes de esta carroza se ajustarán a lo estipulado en las características técnicas generales recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

○ **Tres carrozas temáticas de mediano formato y tamaño (hasta un máximo de 10 puntos):**

Se deberán incluir en la Cabalgata tres carrozas que tendrán una temática infantil, navideña o de fantasía con unas dimensiones mínimas de 10 metros de largo, 2,5 metros de ancho y 4 metros de alto. Se valorarán la incorporación de adornos florales, invernales, múltiples colores y/o cortinas de luz en varios colores. Deberá tener ambientación musical navideña similar al resto de la Cabalgata. Se valorará asimismo, la combinación de colores y luz de los faldones perimetrales de la carroza que resalten la temática de cada una de ellas. Las características técnicas de las carrozas se ajustarán a lo estipulado en las características técnicas generales recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

○ **Aportación de más carrozas de las exigidas en el presente Pliego (hasta un máximo de 4 puntos):**

Cada una de las carrozas que pudiera aportar el licitador a mayores de las exigidas en el presente pliego, se valorará con un punto. Tendrán una temática infantil, navideña o de fantasía similar al resto de carrozas. A los efectos de no dilatar excesivamente la duración de la Cabalgata, solo se permitirá proponer un máximo de cuatro carrozas más.

**Criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (hasta 60 puntos):**

1. **Baja en el precio de licitación:** Hasta 60 puntos.

No se admitirá ninguna proposición que sea superior al tipo de licitación. La puntuación máxima se otorgará a la oferta más económica, asignando al resto de ofertas los puntos de acuerdo a la siguiente fórmula matemática.

Se considerarán las proposiciones económicas como anormales cuando las ofertas económicas sean inferiores en más de diez puntos porcentuales de la media de las ofertas económicas presentadas.

La puntuación máxima se otorgará a la oferta más económica, asignando al resto de ofertas los puntos de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$BPL_Z = \frac{TP - TO_Z}{TP - TO_M} \times 60$$

Siendo:

**BPLz:** Puntos de baja en el precio de licitación de la oferta z.

**TP:** Tipo de licitación previsto por servicio en el pliego de condiciones.

**TOz:** Oferta económica del licitador de la oferta z.

**TOM:** Oferta económica más baja.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP el empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, por el orden establecido, y referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos, en el momento en que se

### **Artículo 13.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

La mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente mediante originales o copias compulsadas o autenticadas, la siguiente documentación justificativa:

- a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 84 de la LCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.  
Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda.
- b) La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, que será, al

menos, una vez y media el valor estimado del contrato, IVA excluido, es decir 74.380,17 €.

Este aspecto se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

c) Conforme al art. 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por importe acumulado superior (IVA incluido) a una vez el presupuesto de licitación del presente contrato, es decir 60.000,00 €.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de los siguientes medios:

a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Deberá contar, al menos, con un Licenciado universitario o equivalente que ejercerá las funciones de responsable del contrato y las funciones de control, seguimiento y supervisión. Deberá contar con una experiencia mínima de, al menos, tres años en contratos de similar naturaleza.

El presente criterio deberá acreditarse mediante el título o acreditaciones académicas o profesionales exigidos al personal técnico del empresario, así como el número de técnicos y experiencia profesional mínima exigida al mismo.

b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) El propuesto como adjudicatario que sea contratista de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes por tener algún contrato en vigor, estará exento de

presentar la documentación sobre su capacidad de obrar o cualquier otra que conste en la Fundación, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

- e) Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- f) Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- g) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.  
Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.
- h) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- i) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP, aportando el justificante del ingreso en la entidad Unicaja Banco, S.A. cuenta número ES26 2103 2200 1600 3297 1571. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

#### **Artículo 14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.**

Aportada la documentación señalada en el artículo anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y recaerá en el licitador justificadamente elegido. Se notificará a éste y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes ([www.ciudaddecultura.org](http://www.ciudaddecultura.org) “Perfil del contratante” - <http://www.ciudaddecultura.org/la-fundacion/perfil-del-contratante/licitaciones.html>), alojado en la Plataforma de contratos del Sector Público.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153.3 de la LCSP.

#### **Artículo 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en la Fundación:

- Justificante de haber abonado, cualquier gasto que resultase de sus intereses, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.
- Documento acreditativo de la copia de la Póliza de Responsabilidad exigida en el presente Pliego.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador, según dispone el artículo 153 de la LCSP.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 153.4 de la LCSP, exigiéndose el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) de la LCSP.

#### **Artículo 16.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.-**

El contratista tiene derecho al abono del precio del servicio prestado, siendo la forma de pago la siguiente: el abono del precio del contrato se establece en dos pagos, mediante la presentación de las correspondientes facturas, por los siguientes importes:

1. Un primer pago del 50% sobre el precio de adjudicación (IVA incluido), entre el día 02 y 04 de enero de 2025.
2. Un segundo pago del 50% restante sobre el precio de adjudicación (IVA incluido), en los días siguientes a la celebración del desfile/espectáculo de la Cabalgata de Reyes 2025.

Estas facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles, debidamente conformada por quien establezca la Fundación.

Conforme al art. 198.4 de la LCSP la Fundación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones contratadas.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, el adjudicatario tendrá obligación de presentar las facturas que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo de la Fundación a efectos de su remisión para su tramitación.

En las facturas se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos con carácter general en la normativa tributaria aplicable, los siguientes:

- Órgano de contratación: Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.
- Destinatario: Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.
- Concepto:
  - Primer o segundo pago, según corresponda, del “**Servicio integral para el desfile de la Cabalgata de Reyes 2025 de Salamanca**”, programado y organizado por la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, el día 05 de enero de 2025 a las 19:00h por las calles de la ciudad de Salamanca.

#### **Artículo 17.- REVISIÓN DE PRECIOS.-**

Dado el plazo de ejecución previsto, no es aplicable al contrato la revisión de precios.

#### **Artículo 18 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-**

El adjudicatario suscribirá este Pliego y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al adjudicatario del cumplimiento de lo en ellos prevenido. Además de las obligaciones administrativas que se señalen por parte de la Fundación en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y la obligación de suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, serán obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

1. El adjudicatario deberá ajustarse a los equipamientos y materiales requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Coordinar con la dirección facultativa la preparación y ejecución del “Desfile de la Cabalgata de Reyes”.
3. Será obligación del adjudicatario su compromiso de aportar los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato en los términos y con el alcance que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas y según su

compromiso, de tal manera que se asuma no sólo la obtención de un resultado o actividad concreta en sí misma sino además la disponibilidad de los medios materiales y personales necesarios para su consecución.

4. La empresa adjudicataria deberá disponer de personal suficiente y cualificado para el desarrollo de las tareas objeto del contrato y, como mínimo, el exigido por el Pliego de Prescripciones Técnicas bajo su exclusiva responsabilidad, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia. El adjudicatario quedará obligado a efectuar todas las labores que se requieran relacionadas con el objeto del contrato, de forma que quede siempre asegurado el servicio, siguiendo en todo caso las instrucciones que, al efecto, le sean cursadas por la Fundación, en materia de horarios, desarrollo de la programación, etc.
5. El adjudicatario designará un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá, entre sus obligaciones las siguientes: actuar como interlocutor de la empresa frente a la Fundación, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Fundación, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato; distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la ejecución del contrato; y las demás que se contienen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
6. La Fundación podrá inspeccionar la ejecución del contrato y solicitar a la empresa adjudicataria cuantos documentos considere oportunos con vistas a asegurar el cumplimiento del conjunto de la normativa legal que afecta al contenido del contrato.
7. Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a los técnicos de la Fundación la información y documentación que éste solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, de los eventuales problemas que puedan plantearse y de los métodos utilizados para resolverlos, debiendo asesorar técnicamente de todos aquellos problemas que, con relación a las prestaciones a que viene obligado, puedan surgir. La empresa adjudicataria deberá ajustarse a las condiciones y sugerencias establecidas por parte del técnico municipal encargado de la coordinación de la actividad, al objeto de enriquecer y mejorar el contenido del proyecto.
8. La empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados en el desarrollo de los trabajos encomendados como consecuencia de culpa o negligencia por parte del personal de su plantilla. Asimismo, el adjudicatario será responsable por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse a terceras personas y en especial a los usuarios, como consecuencia de la negligencia o culpa de sus operarios en el desarrollo de sus funciones.

9. La empresa adjudicataria deberá tener un seguro de accidentes para los trabajadores, así como un plan de prevención de riesgos laborales, según normativa vigente que aportará a la Fundación.
10. Se entiende, en todo caso, que no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Fundación, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Fundación.
11. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, así como de la verificación por parte de la Fundación del cumplimiento de aquellos requisitos.
12. Cuando, excepcionalmente, el adjudicatario contrate nuevo personal para la ejecución de este contrato deberá elegir una modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente al contenido de la prestación objeto de este contrato, sino a la empresa, de manera que estos trabajadores presten sus servicios no sólo a las actividades propias de la ejecución de este contrato sino a otras actividades de la empresa y que los trabajadores a los que el empresario encargue la ejecución del contrato no se destinen en ningún momento con exclusividad a éste y no quepa la consideración de que constituyen una unidad económica susceptible de transmisión.
13. El cumplimiento de la normativa de seguridad en espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
14. En la prestación del servicio, el adjudicatario deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices u observaciones que le formulen los técnicos responsables de la Fundación, con objeto de obtener la máxima eficacia
15. Además, todas las relacionadas en el pliego de Prescripciones Técnicas.

**Artículo 19.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

La empresa adjudicataria deberá contar con equipos de sonido, iluminación y/o audiovisuales que sean energéticamente eficientes con reducido impacto ambiental.

El incumplimiento por el contratista de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición al contratista de las penalidades dispuestas en el contrato para las faltas muy graves.

## **Artículo 20.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y DE TRANSPARENCIA.-**

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Fundación, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

## **Artículo 21. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.-**

En caso de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la Fundación, podrá imponer al adjudicatario penalidades de acuerdo a lo previsto en el artículo 192 de la LCSP previa amonestación por escrito, en base a informes de los técnicos de la Fundación, dándose traslado a la empresa adjudicataria para que alegue cuanto estime oportuno antes de formalizar, en su caso, la correspondiente amonestación.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por el órgano de contratación. Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Fundación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades.

Serán incumplimientos contractuales, cualquier inobservancia de las obligaciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, además de las legalmente previstas. Los incumplimientos en que incurra el adjudicatario en la ejecución de los trabajos se calificarán como muy graves, graves o leves, teniendo la consideración de incumplimientos los siguientes, con la calificación que se indica:

a) Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las condiciones de cesión del contrato o subcontratación.
- La realización de los trabajos de forma manifiestamente irregular.

- La desobediencia a las instrucciones de los responsables técnicos del contrato, relativas al desarrollo del trabajo y, en general, a las normas que regulan la prestación de los mismos conforme a las Prescripciones Técnicas.
  - El incumplimiento de la legislación en materia laboral, de Seguridad Social o de prevención de riesgos laborales.
  - Incumplimiento de alguna de las condiciones contractuales de las que se derive riesgo grave para la salud de los usuarios o los trabajadores.
  - El incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, concretamente el no contar con equipos de sonido, iluminación y/o audiovisuales que sean energéticamente eficientes con reducido impacto ambiental.
  - Reiteración de dos o más infracciones graves.
- b) Incumplimientos graves:
- La demora en el cumplimiento de los plazos que, en cada caso, se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - El trato desconsiderado a usuarios o al personal al servicio de la Fundación.
  - La comisión de dos o más faltas leves.
- c) Incumplimientos leves: todas las demás actuaciones u omisiones no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave en la prestación.

#### **Penalidades:**

1. La comisión de incumplimiento leve dará lugar a la imposición de penalidad pecuniaria de entre el 1% y el 3% del importe del presupuesto base de licitación (IVA excluido).
2. La comisión de incumplimiento grave dará lugar a la imposición de penalidad pecuniaria de entre el 3,1% y el 5% del importe del presupuesto base de licitación (IVA excluido).
3. La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá dar lugar a la imposición de penalidad superior al 5% y hasta un máximo del 10% del importe del presupuesto base de licitación (IVA excluido), o a la resolución del contrato, instando una posterior inhabilitación, en su caso.

Para la fijación de la cuantía de la correspondiente penalidad a imponer en cada supuesto se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: reiteración, intencionalidad, grado de negligencia, el daño causado al funcionamiento de los servicios y perjuicio causado a los usuarios, como consecuencia del incumplimiento del adjudicatario.

#### **Artículo 22.- OBLIGACIONES LABORALES DEL ADJUDICATARIO.-**

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los trabajos objeto del contrato así como cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación conforme al artículo 122.2 de la LCSP; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo, sin que

en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para la Fundación. Éste podrá solicitar la documentación e información necesarias para acreditar dicho cumplimiento.

#### **Artículo 23.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-**

Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 196 de la LCSP.

A tal fin, el contratista vendrá obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice la indemnización de los daños y perjuicios causados a terceros, teniendo la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes la consideración de tercero, y de los que pudiera ser responsable en el ejercicio de la actividad objeto del contrato y de los elementos de la explotación (mínimo 600.000,00 €) para cubrir cualquier contingencia que pudiera producirse durante la ejecución del contrato, sin sublímate por víctima

Igualmente incluirá la cobertura del riesgo de responsabilidad civil patronal para dar cobertura a los accidentes de trabajo que pudieran surgir y cuya responsabilidad civil recayera sobre el adjudicatario.

Antes de la firma del contrato, se entregará una copia de la póliza y deberá mantenerse en vigor a lo largo del mismo.

#### **Artículo 24. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada ley.

El plazo para atender dicho requerimiento no excederá de quince días hábiles y su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente Pliego.

Tanto la información que sea requerida de acuerdo con los párrafos anteriores, como aquella otra relativa al objeto del contrato que la adjudicataria deba suministrar a lo largo de la ejecución del mismo, deberá ser facilitada en los formatos y con la periodicidad que se requiera, teniendo en cuenta la posible reutilización de la información suministrada.

#### **Artículo 25.- CONFIDENCIALIDAD.-**

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le

hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1d) de la LCSP, el presente Pliego se ha elaborado teniendo presente la legislación aplicable en materia de protección de datos personales de carácter nacional y de la Unión Europea, y en particular del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El expreso sometimiento a la normativa citada se hace extensible al contratista y licitadores que concurren a la licitación, a quienes se les advierte de la obligatoriedad del cumplimiento de dichas disposiciones, en el uso de los datos de carácter personal a los que eventualmente pudieran tener acceso como consecuencia de sus relaciones contractuales con la Fundación.

En el supuesto de que la ejecución del presente contrato, suponga la cesión de datos por parte de la Fundación al contratista, éste deberá emplearlos con la exclusiva finalidad contemplada en el objeto del contrato, sin poder destinarlos a ningún otro uso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 párrafo 3º de la LCSP, se recuerda expresamente al contratista la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, que constituye una condición especial de ejecución del contrato, conforme al art. 202 LCSP, cuyo incumplimiento puede ocasionar la resolución del contrato por revestir el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

En los supuestos en los que el contratista subcontratara parcialmente la ejecución de algunas de las prestaciones del contrato, como contratista principal quedará obligado frente a la Fundación, asumiendo, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato, en lo relativo al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25ª de la LCSP.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se

formalizará un CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente, en el modelo recogido en anexo a este pliego”

### **Artículo 26.- SUBCONTRATACIÓN.**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito a la Fundación del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Fundación, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de la Fundación de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **Artículo 27.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de sus cumplimientos, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta conforme al artículo 194 de la LCSP.

### **Artículo 28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Sin perjuicio de lo previsto en el art. 195 de la LCSP, se podrá extinguir el contrato por alguna de las causas de resolución señaladas en los arts. 211 y 313 de dicho texto legal, dando lugar a los efectos previstos en los arts. 212 y 313 de dicho texto legal.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con el artículo 22 del presente Pliego.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación, siendo estas obligaciones las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, deberá indemnizar por los daños y perjuicios originados a la Fundación.

### **Artículo 29.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **Artículo 30.- NATURALEZA JURÍDICA.-**

El contrato tiene naturaleza jurídica privada según el art. 26 de la LCSP, en concordancia con lo señalado en el artículo 25.1.a) 1º de la LCSP e incluidos en el Anexo IV de referida Ley, y con CPV 92312000-1, y el régimen jurídico aplicable al mismo es el establecido en las siguientes disposiciones: artículos 1, 2, 3 y 16 de los Estatutos de la Fundación; y supletoriamente, por el resto de legislación que le resulte aplicable en atención a la personalidad jurídica de la Fundación.

#### **Artículo 31.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Fundación. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

#### **Artículo 32.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, siendo los órganos jurisdiccionales competentes para conocer cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de esta contratación los siguientes:

- a) Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública, conforme dispone el artículo 27.1.c) de LCSP.

- b) Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.6; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, las actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública, se impugnarán en vía administrativa ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda.
- c) Para las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, corresponderá a la jurisdiccional civil conforme al artículo 27.2.a), siendo estos los Juzgados y Tribunales de Salamanca, con expresa renuncia de las partes del fuero que pudiere corresponderles.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

*El Director-Gerente de la Fundación*

## ANEXO I

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

#### 1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula que regula la documentación previa a la adjudicación del contrato.

#### 2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>.

#### 3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de que los datos figuren efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

Reglamento (UE) n ° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20>

PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

**PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

**PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

• Identificación

Como n ° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

• Información general

• Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

• Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

• Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

• Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

**PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

**PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

**PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

**PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

**D.** \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ provisto del Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, CIF nº \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_,

### EXPONE:

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, y sin variación todos sus documentos, para la **contratación del servicio integral para el desfile de la Cabalgata de Reyes 2025 de Salamanca**, presentando la siguiente

### OFERTA

- Empresa oferente: \_\_\_\_\_
- Oferta económica: *(se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)*
  - **Base Imponible:** \_\_\_\_\_ €. *(Se consignará en número y letra).*
  - **IVA** \_\_\_\_\_ %: \_\_\_\_\_ €. *(Se consignará en número y letra).*
  - **Total:** \_\_\_\_\_ €. *(Se consignará en número y letra).*

(Lugar, fecha y firma del licitador)